

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE CNC02-16-CA-0005 DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA INSTALACIÓN EXPENDEDORA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL SERVICIO DE LA PLAYA "CASA LUIS", T.M DE CHIPIONA.

En esta Delegación Territorial, con N° de Expte. CNC02-16-CA-0005, se tramita a instancias de DIEGO RODRÍGUEZ CRUCES la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre para INSTALACIÓN EXPENDEDORA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL SERVICIO DE LA PLAYA "CASA LUIS", T.M DE CHIPIONA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Reglamento de Costas, se anuncia que la documentación referida a dichos expedientes, se encuentra en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial sita en Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta, de Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, a disposición de quienes quieran consultarla y formular alegaciones durante un plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El Delegado Territorial Ángel Acuña Racero. Siete de julio de dos mil dieciséis. Firmado: Juan Gervilla Baena. **Nº 51.561**

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE CNC02-16-CA-0012 DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA INSTALACIÓN EXPENDEDORA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL SERVICIO DE LA PLAYA "CHIRINGUITO LAS CANTERAS", T.M DE CHIPIONA.

En esta Delegación Territorial, con N° de Expte. CNC02-16-CA-0012, se tramita a instancias de D. CONSUELO SALAZAR REYES, la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre para INSTALACIÓN EXPENDEDORA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL SERVICIO DE LA PLAYA "CHIRINGUITO LAS CANTERAS", T.M DE CHIPIONA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Reglamento de Costas, se anuncia que la documentación referida a dichos expedientes, se encuentra en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial sita en Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta, de Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, a disposición de quienes quieran consultarla y formular alegaciones durante un plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El Delegado Territorial. Juan Acuña Racero. Seis de julio de dos mil dieciséis. Firmado: Juan Gervilla Baena. **Nº 51.574**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - 2) Domicilio: c/ Constitución, nº 1 – 2ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Chiclana 11130.
 - 4) Teléfono: 956 490 003
 - 5) Fax: 956 490 141
 - 6) Correo electrónico: contratacion-bienes@chiclana.es
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.chiclana.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 12/2016
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Prestación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicio en este Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2016.
 - c) Duración: Dos años.
 - d) Admisión de prórroga: Por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.
 - e) CPV: 85100000-0 (Servicios de Salud)
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

- 1º Calidad del proyecto de prestación del servicio, hasta 20 puntos.
- 2º Personal, medios materiales y técnicos, hasta 25 puntos.
- 3º Formación, hasta 5 puntos.
- 4º Oferta económica, hasta 40 puntos.
- 5º Otras mejoras, hasta 10 puntos.
- 4.- Presupuesto base de licitación.
- 29.000,00 Euros, mejorable a la baja para la primera anualidad del contrato, con el siguiente desglose:

- Importe coste del servicio:	23.966,94 Euros.
- Importe IVA 21%:	5.033,06 Euros.
- 5.- Garantía Exigida.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA, en función al plazo de duración inicial del contrato.
- 6.- Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de solvencia económica y técnica, en los términos exigidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas.
- 7.- Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación:

Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.
 - b) Modalidad de presentación: según lo indicado en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 2. Domicilio: C/ Constitución, nº 1 – 1ª planta.
 3. Localidad y código postal: Chiclana - 11130 - Cádiz
- 8.- Apertura de las ofertas.
 - a) Dirección: C/ Constitución, nº 1 – 2ª planta.
 - b) Localidad y código postal: Chiclana – 11130 - Cádiz
 - c) Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente, excepto sábados, a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las 11:00 horas.
9. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del adjudicatario.

15/06/2016. EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Fdo.: Joaquín Guerrero Bey. **Nº 45.023**

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16.06.2016, por medio del presente anuncio se efectúa la presente convocatoria para la concesión del aprovechamiento de los pastos en el monte "LOMAS Y MATAGALLARDO", CA-70023-CCAY de este Municipio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO
 - b) Obtención de documentación e información y presentación de proposiciones:
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Calle Real nº 19
 - 3) Localidad: 11.611 Villaluenga del Rosario
 - 4) Teléfono 956.46.00.01
 - 5) Telefax: 956.46.31.00
 - 6) Correo electrónico: ayto.villaluenga@dipucadiz.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/show/70
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información y presentación de proposiciones: quince días a partir de la publicación en el B.O.P.
2. Objeto del Contrato: concesión del aprovechamiento de los pastos en el monte "LOMAS Y MATAGALLARDO", CA-70023-CCAY de este Municipio. CPV : 77211000-2
3. Tramitación ordinaria, procedimiento de adjudicación abierto, único criterio la oferta económica más ventajosa
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 32.000 euros más 6,720 euros de IVA.
5. Garantías exigidas.

Provisional: 640,00 euros.

Definitiva : 5% del importe de adjudicación

En Villaluenga del Rosario, a 4 de julio de 2016. EL ALCALDE, Fdo. :
Alfonso C. Moscoso González **Nº 50.745**

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 504 de fecha 04.07.16 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución nº 18 "Prolongación Calle Encina" que lleva a la práctica las determinaciones y previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de San José del Valle, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San José del Valle a cuatro de julio de dos mil dieciséis. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio González Carretero. **Nº 51.888**

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Para general conocimiento se hace saber, que mediante Decreto dictado con fecha 7 de julio por la Sra. Alcaldesa y vista la propuesta formulada por el Tribunal, han sido nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Ubrique en la categoría de Policía Local D. José María Lechuga Rodríguez, D. Alvaro Alonso Rubio y Dª Laura Beltrán Lozano, los cuales han superado el curso de ingreso para Policías Locales en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, habiendo tomado posesión de sus plazas con fecha 8 de julio de 2016.

Ubrique, 8 de julio de 2016. La Alcaldesa. Fdo: Isabel Gómez García. **Nº 51.891**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

HACE SABER.: Que con fecha seis de Julio de dos mil dieciséis, ha sido dictada Resolución por la cual se aprueban los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2016 que a continuación se detallan:

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.

Tasa Recogida de Basuras.

Tasa Entrada de Vehículos (Garajes).

Tasa por Ocupación de Vía Pública: Toldos, Marquesinas.

Tasa por Ocupación de Vía Pública: Anuncios y Rótulos.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos por los citados conceptos y ejercicio abarcará desde el 1 de Septiembre hasta el 20 de Noviembre de 2016.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, sin haber satisfecho las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dúpticos- que, previamente podrán retirarse de la oficina de la Oficina del Servicio de Recaudación sita en la Avda. Capitán Ontañón, Edif. Maria Cristina, local 3, de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante -domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Algeciras, 6 de Julio de 2016. El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda. Fdo: Don Luis Ángel Fernández Rodríguez. **Nº 51.925**

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se da publicidad al decreto de alcaldía número 197/2016 en los siguientes términos literales:

DECRETO DE ALCALDÍA nº 197/2016

Expte.: 731.2016.1.02.ALC_dcv

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA POR VACACIONES.-

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al/la Alcalde/ sa en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, y resultando que durante el período comprendido entre los días 1 al 31 de agosto de 2016, ambos inclusive, estaré ausente de la localidad por vacaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1896, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en D. JUAN PABLO OLMEDO BELLIDO, primer Teniente de Alcaldesa, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos expuestos en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período expresado.

SEGUNDO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP Cádiz), dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre.

TERCERO.- En lo previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán

directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1896, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

El Bosque a 11 de julio de 2016. LA ALCALDESA. Fdo.: Pilar García Carrasco. **Nº 51.929**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Trámite de información pública: Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones para la participación en competiciones oficiales de base para la temporada 2016/2017 de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque por Decreto de Alcaldía nº 2016-2257 de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, resolvió:

“Aprobar las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones para la participación en competiciones oficiales de base para la temporada 2016/2017 de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.”

Disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para exposición al público.

La consulta de esta convocatoria podrá realizarse en:

- Tablón de anuncio del Ayuntamiento de San Roque

- Tablones de anuncio de las Alcaldías de Barrio

- Tablones de anuncio de las Instalaciones Deportivas Municipales

- Oficinas Generales de la Delegación Municipal de Deportes

- Pagina Web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es)

Lo que se hace público, para general conocimiento, significando que los plazos de admisión de solicitudes computarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siendo treinta (30) días naturales.

08/07/2016. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 52.192**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Trámite de información pública: Bases Reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base durante la temporada 2016-2017

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque por Decreto de Alcaldía nº 2016-2292 de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, resolvió:

“Aprobar las Bases Reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base durante la temporada 2016-2017.”

Disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para exposición al público.

La consulta de esta convocatoria podrá realizarse en:

- Tablón de anuncio del Ayuntamiento de San Roque

- Tablones de anuncio de las Alcaldías de Barrio

- Tablones de anuncio de las Instalaciones Deportivas Municipales

- Oficinas Generales de la Delegación Municipal de Deportes

- Pagina Web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es)

Lo que se hace público, para general conocimiento, significando que los plazos de admisión de solicitudes computarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siendo treinta (30) días naturales.

11/07/2016. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 52.193**

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES DECRETO 20160705

VISTAS las facultades que me están conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, y en especial por el artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la circunstancia de que la Concejala Delegada Doña Antonia Atienza Rivera se encuentra de baja por enfermedad y la proximidad de las Fiestas del Carmen de La Muela y las Ferias Patronales de Santiago y Santa Ana, así como la atención de los asuntos ordinarios de la delegación que ostenta,

HE RESUELTO:

Primero.- Advocar la delegación de competencias efectuada el 17 de junio de 2015 mientras dure la Baja por enfermedad de Doña Antonia Atienza Rivera.

Segundo.- Delegar temporalmente las funciones que se dirán a la Concejala Doña Almudena García Girón, mientras dure la Baja de Doña Antonia Atienza Rivera.

Las facultades que se delegan son las siguientes:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos, proyectos, obras y servicios pertenezcan al Área de Cultura, que comprende la gestión y coordinación de todas las funciones propias del Área.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos se relacionen con los Festejos, las fiestas y ferias populares y la información ciudadana.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos, proyectos, obras y servicios pertenezcan al Área de la Mujer, que comprende: todo lo relacionado con el

Área de la Mujer y con las Asociaciones.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos, proyectos, obras y servicios pertenezcan al Área de Mayores y prestaciones de la Ley de Dependencia.

Tercero.- Dése cuenta a ambas Concejalías y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como publíquese en el BOP a los efectos oportunos.

Algodonales, a 5 de julio de 2016. EL ALCALDE. ANTE MÍ. EL SECRETARIO. Firmas. **Nº 52.206**

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por el presente se informa que mediante Decreto de Alcaldía nº 488 de 18 julio de 2016 se ha resuelto aprobar la convocatoria y bases para la selección mediante concurso-oposición de funcionario interino para el puesto de Secretario General de esta Corporación, habida cuenta del cumplimiento de los requisitos previstos en el RD 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Este régimen de interinidad, de acuerdo con dicho Decreto, responde a la urgente necesidad de cubrir el puesto para el desempeño de las funciones legales correspondientes. A tales efectos, y siguiendo las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de presentación de instancias es de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, siendo hábil a todos los efectos el mes de agosto. A continuación se publican las Bases para general conocimiento.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA.

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretario General de este Ayuntamiento mediante la selección por el sistema de concurso-oposición de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 34 del RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con la Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Características del puesto de trabajo:

Grupo: A1. Nivel: 29

Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la correspondiente Subescala.

Se prevé expresamente en estas Bases y para general conocimiento que por cualquier funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional se podrá solicitar el correspondiente nombramiento provisional, régimen de acumulación o comisión de servicios para ocupar el puesto de Secretario General, atendiendo al orden de preferencia previsto en el RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter general.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- Estar en posesión de cualquiera de las siguientes Licenciaturas: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, o el título de Grado correspondiente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el cuerpo o escala del funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias, dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web oficial de la Corporación (www.jimenadelafrontera.es)

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

En el caso de presentar las instancias en Administración distinta o por correo, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado anunciará la remisión de la solicitud (en el mismo día) al Ayuntamiento, mediante fax al número 956 64 05 53 o mediante correo electrónico a la dirección: ayuntamientojimenadelafrontera@gmail.com ; en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.

- Una fotocopia del título académico acreditativo del requisito del apartado

d) del apartado segundo de estas bases.

- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases (una vez que se efectúe el requerimiento tras la finalización de la fase de oposición).

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Entidad y en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web oficial del mismo. En caso de que no se produjeran reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El tribunal de selección estará compuesto, en los términos previstos en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios en situación de servicio activo.

- Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario: Un funcionario designado por la Entidad Local a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Local de la Junta de Andalucía, y tres funcionarios designados por la Entidad Local entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. En todos los casos, deberán ser funcionarios de carrera en situación de servicio activo. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del Presidente y del vocal que actúe como Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 20 puntos (10 puntos para cada fase).

1) Fase de concurso:

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido a continuación.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación

en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes. Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo (máximo 10 puntos):

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido convocadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o en la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría o Intervención de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada FHN 1,00 puntos
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención FHN 0,75 puntos
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada FHN 0,50 puntos
- Por cada ejercicio superado de la Escala de Administración General o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, o Grupo/Clasificación Profesional equivalente Personal Laboral, relacionado con las funciones de la Secretaría 0,30 puntos

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 1,5 puntos, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,050 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,045 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,040 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Escala de Administración General o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, o Grupo/Clasificación Profesional equivalente para el Personal Laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con el puesto de Secretaría: 0,035 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida. Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 5 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas (incluyendo IAAP, INAP o similares de otras Comunidades Autónomas), Colegios Profesionales, Sindicatos, etc, siempre que en todos los casos estén homologados expresamente por una Administración Pública, sobre las siguientes materias: Régimen Local, Derecho Administrativo, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Contratación Administrativa, Personal, Patrimonio, Derecho Comunitario, o en general, cualquier otra que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 40 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 41 y 80 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 81 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de duración de 101 horas lectivas en adelante: 0,25 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su fecha de finalización, duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por una Administración Pública. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No se tendrán en consideración los cursos de formación y perfeccionamiento con duración inferior a 20 horas lectivas. Asimismo, tampoco se tendrán en consideración aquellos cursos cuya impartición no haya finalizado dentro de los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tampoco se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 1 punto, en los siguientes términos:

- Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 0,5 puntos como máximo.

- Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 0,5 puntos, a razón de 0,025 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

E) Si se estima necesario el tribunal podrá convocar a los aspirantes a la realización de una entrevista para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos y para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, valorándose hasta un máximo de 2,5 puntos. La convocatoria de las pruebas y/o entrevistas se comunicará a los interesados con una anterioridad mínima de dos días hábiles. La no presentación a la realización de estas pruebas conlleva la exclusión del procedimiento de selección. Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 10 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobareación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

No obstante, en caso de que el Tribunal considere que existe ambigüedad en el baremo de méritos del concurso, de tal forma que haya podido causar confusión o incertidumbre a los aspirantes en cuanto a la alegación de méritos, podrá conceder un plazo de subsanación de 10 días hábiles en los que sí se admitirán nuevos méritos no alegados en la instancia inicial, junto con la correspondiente acreditación documental.

2) Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la celebración de un ejercicio que consistirá en la resolución de uno o más supuestos prácticos planteados por el Tribunal, así como la respuesta de preguntas relacionadas con las funciones a desempeñar, todo ello de acuerdo con el Temario previsto en estas Bases, a realizar en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos. Las preguntas – incluidas las relativas al supuesto/s- no superarán el número de 10. No se admitirá el uso de textos legales. El Temario se detalla en el Anexo III. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «J», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

El ejercicio que se celebre se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

Los resultados de la fase de oposición de harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación.

SÉPTIMA.- PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS.

Finalizada la fase de oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar, en el Ayuntamiento de Jimena, los documentos acreditativos de los méritos que se alegaron, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos, originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobareación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el Anexo II, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

OCTAVO.- LISTA PROVISIONAL DE APROBADOS Y DESEMPATE.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación y web Corporativa la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios por orden de preferencia:

Primer criterio: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo criterio: Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

NOVENO.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la Base anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación, e identificará al aspirante que ha resultado seleccionado por haber obtenido la mejor puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/

as por el Tribunal.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DECIMO.- BOLSA DE INTERINIDAD.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se podrá crear, si así lo considera conveniente la autoridad competente, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría, cuando ésta se halle vacante y no sea posible su provisión por un funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Entidad Local a la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente en materia de Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno, por encontrarse el puesto vacante, y proceda su provisión por funcionario interino en los términos previstos en la normativa sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Alcaldía realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

DOUDÉCIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por la Alcaldía a la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente en materia de Administración Local de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario General interino del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

El nombramiento de interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional nombrado.

TRIGESIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

ÚLTIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras que por turno corresponda, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Jimena de la Frontera, a 18 de julio de 2016. EL ALCALDE. Fdo. Pascual L. Collado Saraiva.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD.

PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CON CARÁCTER INTERINO.

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. ____, de fecha ___/___/2016)
 Plaza a la que aspira: SECRETARIA GENERAL
 1º Apellido: 2º Apellido:

Nombre: NIF: Teléfonos:
 Fecha de nacimiento: Lugar:
 Domicilio (calle, plaza, número piso...):
 Municipio: C. Postal: Provincia:
 Correo electrónico:

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 3.- Hoja de autobaremación de méritos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

..... a..... de de 201__.

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

* ADVERTENCIA: No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la presente instancia.

D./Dª con DNI nº y lugar a efecto de notificaciones en De la localidad Provincia de C.P. y teléfono:

a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Secretario General del Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA en régimen de funcionario interino, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:*

A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

Puntuación Máxima 3 puntos.

- a) Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada FHN
 Nº ejercicios _____ por 1,00 puntos = _____
- b) Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención FHN
 Nº ejercicios _____ por 0,75 puntos = _____
- c) Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Entrada, FHN,
 Nº ejercicios _____ por 0,50 puntos = _____

- d) Por cada ejercicio superado de la Escala de Administración General o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, o Grupo/Clasificación Profesional equivalente Personal Laboral, relacionado con las funciones del puesto de Secretaria,
 Nº ejercicios _____ por 0,30 puntos = _____

TOTAL DE PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS.....

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntuación máxima 1,5 puntos.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,050 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Nº meses completos _____ por 0,050 puntos = _____

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,045 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Nº meses completos _____ por 0,045 puntos = _____

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,040 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Nº meses completos _____ por 0,040 puntos = _____

- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Escala de Administración General o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, o Grupo/Clasificación Profesional equivalente para el Personal Laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con el puesto de Secretaría: 0,035 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Nº meses completos _____ por 0,035 puntos = _____

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL.....

C) CURSOS DE FORMACIÓN

Puntuación máxima 2 puntos.

- a) De duración comprendida entre 20 y 40 horas lectivas: _____ cursos x 0,10 = _____ puntos.
- c) De duración comprendida entre 41 y 80 horas lectivas: _____ cursos x 0,15 = _____ puntos.
- d) De duración comprendida entre 81 y 100 horas lectivas: _____ cursos x 0,20 = _____ puntos.
- e) Duración de 101 horas en adelante: _____ cursos x 0,25 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN

D) OTROS MÉRITOS.

Puntuación máxima 1 punto.

Por disponer de otra de las licenciaturas exigidas: licenciatura en.....

PUNTOS OBTENIDOS.....

Por impartición de cursos: _____ horas x 0,025 puntos/hora _____ puntos.

PUNTOS OBTENIDOS.....

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS _____ PUNTOS.

RELACION DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE CADA UNO DE LOS MÉRITOS (Relacionar sólo los documentos, por ejemplo Certificación de Servicios prestados, etc., pero no es necesario aportarlos con la presente Hoja de Autobaremación):

A) Pruebas selectivas:

B) Experiencia Profesional:

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

D) Otros méritos

..... a,..... de de 201__.

FIRMA _____

* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la presente hoja de autobaremación.

ANEXO III. TEMARIO

1.- El acto administrativo. Concepto. La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La retroactividad de los actos administrativos.

2.- La ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La invalidez del acto. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La conservación de los actos administrativos. La revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas, iniciativa y procedimiento. La declaración de lesividad. La revocación de actos y la rectificación de errores materiales o de hecho.

3.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La obligación de resolver. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. El desestimiento y la renuncia. La caducidad.

4.- Recursos administrativos. Principios generales. Recurso de alzada. Recurso postestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

5.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y competencias. Las Partes: legitimación activa y pasiva. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Plazo de interposición. Causas de inadmisibilidad.

6.- El procedimiento en primera o única instancia. El Procedimiento abreviado. Medidas cautelares. Recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

7.- La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador. Especial referencia a la potestad sancionadora de los Entes Locales.

8.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad: procedimiento general y procedimiento abreviado. Responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

9.- Los contratos del sector público: Las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

10.- Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

11.- Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

12.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

13.- El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

14.- La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

15.- La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público y las formas de gestión de los servicios públicos locales.

16.- Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía. La autorización previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva comunitaria 123/2006/CE, de Servicios. La policía de seguridad pública. Actividad de fomento, especial referencia a las subvenciones.

17.- La Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas: el Patrimonio de las Administraciones Públicas, adquisición de bienes y derechos, protección y defensa del patrimonio, uso y explotación de los bienes y derechos. Régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos.

18.- El patrimonio de las Entidades Locales en Andalucía: Bienes que lo integran, la alteración jurídica de los bienes y mutaciones demaniales, adquisición, enajenación y cesión. Uso y aprovechamiento de los bienes demaniales, patrimoniales y comunales. Conservación y defensa de los bienes. Prerogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. Responsabilidades y sanciones.

19.- El Régimen local: Significado. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico.

20.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la

planta municipal. Alteración de términos municipales. Legislación Básica y legislación Autonómica Andaluza. La población municipal. El Padrón de habitantes. El Estatuto de los vecinos.

21.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los Concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

22.- Las competencias municipales: Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos. Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

23.- La Ley de Autonomía Local de Andalucía: Competencias de los Municipios. Competencias de las Provincias. Los servicios y la iniciativa económica locales. La cooperación territorial. La Administración del territorio Municipal.

24.- La Provincia como entidad local. Organización y competencias. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales. Las comarcas. Las mancomunidades. Las áreas metropolitanas. Las sociedades mercantiles. Los consorcios.

25.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de las tecnologías de la información en el ámbito administrativo local.

26.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Derechos y deberes de los ciudadanos. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas. Criterios básicos de utilización del suelo y situaciones básicas del suelo. Criterios de valoración del suelo.

27.- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía I: Los instrumentos de planeamiento, clases, competencia y procedimiento de aprobación, efectos, vigencia e innovación. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. Régimen urbanístico del suelo: suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Los Convenios urbanísticos. Los patrimonios públicos de suelo.

28.- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía II: La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Las formas de gestión de la actividad de ejecución y los presupuestos de la actividad. Los Proyectos de urbanización. La Reparcelación. La actuación por unidades de ejecución y los sistemas de actuación. La conservación de obras y construcciones.

29.- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía III: La Disciplina Urbanística: licencias, la inspección urbanística y la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Infracciones y sanciones urbanísticas.

En Jimena de la Frontera, a 18 de julio de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: Pascual L. Collado Saraiva. **Nº 53.719**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA CIUDAD DEPORTIVA"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

b) Dependencia que tramita el expediente. U.A. 1.3. Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. U.A. 1.3 Contratación.

2) Domicilio. Plaza Isaac Peral nº 4.

3) Localidad y código postal. El Puerto de Santa María 11500.

4) Teléfono. 956483125.

5) Telefax. 956483724.

6) Correo electrónico. contratacion@elpuertodesantamaria.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.elpuertodesantamaria.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de plicas.

d) Número de expediente. I/16

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Contrato de obras.

b) Descripción. Construcción de Campo de futbol 11 de Césped Artificial en la Ciudad Deportiva.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio. Término municipal.

2) Localidad y código postal. El Puerto de Santa María 11500.

d) Plazo de ejecución. DOS MESES.

e) Admisión de prórroga. No.

f) CPV. 45212210-1

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Subasta electrónica. No.

d) Criterios de adjudicación. Los contenidos en el apartado 8 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 289.214,16 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 289.214,16 euros. Importe total 349.949,13 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional. No.

Definitiva. 5% del tipo de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación. Grupo G Subgrupo 6 Categoría 2.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Las

establecidas en la cláusula séptima y anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. Veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9:00 a 13:00 horas. Si este plazo terminase en Sábado, se prorrogará al siguiente día hábil.
 b) Modalidad de presentación. Tres sobres, cerrados, con documentación administrativa, económica y técnica.
 c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia. U.A. 1.3. Contratación.
 2. Domicilio. Plaza Isaac Peral nº 4.
 3. Localidad y código postal. El Puerto de Santa María 11500.
 4. Dirección electrónica: contratacion@elpuertodesantamaria.es
 d) Admisión de variantes. No.
 e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción. Sobre A: acto privado, celebrado el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Sobre C: acto público, celebrado el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, salvo que se hubiesen presentado proposiciones por correo o fuese necesario presentar aclaración de documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso la Mesa se reunirá el día y hora determinado mediante resolución motivada del Sr. Alcalde. Sobre B: de conformidad con lo regulado en la cláusula decimocuarta del pliego administrativo.
 b) Dirección. Plaza Isaac Peral nº 4.
 c) Localidad y código postal. El Puerto de Santa María 11500.
 d) Fecha y hora. Los señalados anteriormente.

10. Gastos de publicidad. Todos los gastos de publicidad serán a cuenta del adjudicatario.
 El Puerto de Santa María, catorce julio de dos mil dieciséis. EL ALCALDE,
 Firmado: Javier David de la Encina Ortega. **Nº 54.191**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

BANDO

DON JOSE MIGUEL PÉREZ MARÍN, SEGUNDO TENIENTE-ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA (CÁDIZ).- HACE SABER:

Que durante los días comprendidos entre el día 27 DE JULIO DE 2016 AL 3 DE OCTUBRE DE 2016, estarán al cobro en PERIODO VOLUNTARIO, los recibos correspondientes a las TASAS DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO, CANON DE VERTIDOS, CANON DE MEJORA, CANON DE TRASVASE Y SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2016.

Significándole que el cobro, se hará exclusivamente por medio de dísticos que recibirán en su domicilio y a través de las entidades bancarias colaboradoras, durante los días de LUNES a VIERNES, de 8,30 A 14.00 HORAS.

Transcurrido el indicado plazo en Periodo Voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria (Ley 58-2003 del 17 de diciembre), procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo del 5%, 10% o 20%, según corresponda, interés de demora si procede y las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. En TREBUJENA, a 20 DE JULIO DE 2016. EL SEGUNDO TENIENTE-ALCALDE, Fdo.: Jose Miguel Pérez Marín. **Nº 54.758**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA D. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE en los autos número 313/2016 seguidos a instancias de ESTEFANIA ROLDAN CEBALLOS contra CONCOR SPECIAL S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a CONCOR SPECIAL S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 11.15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CONCOR SPECIAL S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis. EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente. **Nº 51.439**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 88/2016, dimanante de autos núm. 336/16, en materia de reclamación de cantidad, a instancias de MARIA DEL PILAR ABAD PONCE contra DISTRUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIA Y BELLEZA S.L., habiéndose dictado Auto de fecha 14/06/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO:

1.- Denegar el despacho de ejecución solicitado por Dª MARIA DEL PILAR ABAD PONCE frente a DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIA Y BELLEZA S.L., ello por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución.

2.- Archivar los autos, una vez sea firme la presente resolución, dándose de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los tres días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 184 y 185 LPL....”

Y para que sirva de notificación en forma a DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIA Y BELLEZA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a veintiséis de junio de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 51.886

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 70/2016, dimanante de autos núm. 306/15, en materia de Despido más reclamación de cantidad, a instancias de OSCAR VALLE AGUILAR contra UTE ACTIVA T FORMACION Y CONSULTING SL- XEREZ WELLNESS SL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“...ACUERDO: a) Declarar al ejecutado UTE ACTIVA T FORMACION Y CONSULTING SL- XEREZ WELLNESS SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 24.324,28 euros en concepto de principal, más la de 3.000 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S...”

Y para que sirva de notificación en forma a UTE ACTIVA T FORMACION Y CONSULTING SL- XEREZ WELLNESS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a cuatro de julio de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 51.887

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 387/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER CABEZA RUBIO contra ECOGADES SL y REDELSUR SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha

dictado DECRETO de fecha 07/07/2016 tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO

En CADIZ, a siete de julio de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a FRANCISCO JAVIER CABEZA RUBIO, presentó demanda de DESPIDO frente a ECOGADES SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 387/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba anticipada debiendo conforme al art. 78 de la LRJS el Juez o el Tribunal decidir lo pertinente para su práctica atendiendo a las circunstancias del caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art 81.4 de la LRJS

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Constando en los autos 296/15, que las demandas REDELSUR y ECOGADES están citadas mediante Boletín, notificase a las misas el presente Decreto mediante BOLETÍN

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la presente de requerimiento y citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado ECOGADES SL y REDELSUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a siete de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 51.932

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/D^a MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO JAVIER BOCARDO VIDAL contra SEGURIDAD LA JANDA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.423,02 euros en concepto de principal, más la de 242,11 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI - TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ TITULAR. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado SEGURIDAD LA JANDA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a siete de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 51.948

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/D^a MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. RUFINO GARCIA GONZALEZ contra JUAN PEDRO FLORES BRAZA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 11.499,07 euros en concepto de principal, más la de 1.150,00 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI - TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ TITULAR. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN PEDRO FLORES BRAZA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a once de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 51.996

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/D^a MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ANDRES RODRIGUEZ ALTAMIRANO contra CCAE y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.877,41 euros en concepto de principal, más la de 1000,00 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado

a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI - TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO JUEZ TITULAR. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado CCAE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a once de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 52.000

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª MARIADEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCA PORTILLO ESTEBAN contra SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA VIRGEN DE LOS SANTOS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.124,24 euros en concepto de principal, más la de 504,09 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI - TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ TITULAR. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA VIRGEN DE LOS SANTOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a once de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 52.007

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

En los Autos número 434/2012, a instancia de PABLO DURAN ROLDAN contra CONSTRUCCIONES NEBRIXANAS SL, IGNACIO NEIRA LOPEZ, RICARDO MORALES BLANCO, PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PORTUENSES SL, FOGASA, MAPFRE INDUSTRIAL, RICARDO MORALES BLANCO, PABLO DURAN ROLDAN, GES SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INDUSTRIAL S.A., MUSAAT y ASEMAS, en la que se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es el siguiente: SENTENCIA
FALLO: Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada

por Pablo Durán, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se condena solidariamente a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PORTUENSES, S.L. (“PROCOPOR”), RICARDO MORALES BLANCO, aseguradora ASEMAS y a CONSTRUCCIONES NEBRIXANAS, S.L. a que abonem a aquél (Pablo) la cantidad de 19.977,39 euros, cantidad que frente a la aseguradora (Asemas) devengará el interés siguiente:

*.- durante los dos primeros años desde la producción del siniestro, esto es, desde el 3-2-2.000 al 3-2-2.002, la indemnización por mora consistirá en el pago de un interés anual igual al del interés legal del dinero al tipo vigente cada día, que será el correspondiente a esa anualidad incrementado en un 50 %;

*.- a partir de esta fecha, esto es, desde el 3-2-2.002, el interés se devengará de la misma forma, siempre que supere el 20%, con un tipo mínimo del 20%, si no lo supera, y sin modificar por tanto los ya devengados diariamente hasta dicho momento;

2.- se ABSUELVE de toda responsabilidad a GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y a MAPFRE INDUSTRIAL;

3.- se tienen por DESISTIDAS (pudiendo ser reclamadas en un futuro) las acciones siguientes:

*.- la de la cantidad de 90.000 euros en concepto de diferencias no reclamadas de los daños y perjuicios totales;

*.- las acciones frente a IGNACIO y MUSAAT.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso.

Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas; - los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES NEBRIXANAS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en CADIZ, a once de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 52.011

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 212/2016. N.I.G.: 1101244S20160000658. De: D/Dª Juan José Alba Marín. Abogado: Juan Ramón Giménez Morejón. Contra: Fundación Minusválidos Caminar.

D/Dª MARIADEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 212/2016 se ha acordado citar a FUNDACION MINUSVALIDOS

CAMINAR como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUNDACION MINUSVALIDOS CAMINAR. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a once de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 52.015

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue P.L. núm. 968/2014, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JOSE LUIS ROMAN TELLEZ, ANTONIO PEÑA DOMINGUEZ, JUAN COSME BERMUDEZ SANCHEZ, JUAN JESUS ARMARIO BALLESTEROS y ANDRES CESARO ORTIZ contra REFINERIA CEPESA, ECOTRANS, SL y ASISTA TRANSPORTE ASISTENCIAL, SL, en la que con fecha se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

“El graduado social colegiado D. Fernando M. Palma Narváez, en nombre y representación de ASISTA TRANSPORTE ASISTENCIAL, SL, y habiendo consignado la cantidad necesaria para recurrir, así como aportado el justificante de pago de la tasa judicial, ha presentado en tiempo escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

- Formar pieza separada con referido escrito.
- Dar traslado a la parte contraria para su impugnación en el término de CINCO DIAS, si así le conviene.
- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía, (art. 198 L.R.J.S).
- Transcurrido el plazo, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJA, previo traslado, en su caso, del escrito/s de impugnación a las demás partes a los efectos oportunos. Art 197 LRJS”

Y para que sirva de notificación en forma a ECOTRANS, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 52.226

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 SEVILLA EDICTO

Dª Mª CONCEPCION LLORENS GÓMEZ DE LAS CORTINAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2016 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra IMPERMEABILIZACIONES SANLUQUEÑAS S.L., se ha dictado AUTO de fecha 2/06/16 del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra la IMPERMEABILIZACIONES SANLUQUEÑAS S.L. a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN por importe de 1.024,12 euros de principal más otros 400 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DÍAS, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Asimismo se ha dictado DECRETO en fecha 3/06/16, que contiene el siguiente tenor literal:

ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandada IMPERMEABILIZACIONES SANLUQUEÑAS S.L. por la suma de 1.024,12 euros en concepto de principal, más la de 400 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contrataron las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. y UNICAJA BANCO, S.A. efectuándose telemáticamente el embargo a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

Se decreta el embargo de las cantidades que le corresponda percibir a IMPERMEABILIZACIONES SANLUQUEÑAS S.L. en los autos 1854/09 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia nº 18 de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4026000064014316 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.”

Y para que sirva de notificación al demandado IMPERMEABILIZACIONES SANLUQUEÑAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a tres de junio de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 52.256

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 SEVILLA EDICTO

Dª Mª CONCEPCION LLORENS GÓMEZ DE LAS CORTINAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GAYAN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 16/06/16 del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra la CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GAYÁN, S.L. a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN por importe de 759,49 euros de principal más otros 300 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que

trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DÍAS, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe."

Asímismo se dictó DECRETO el 22/06/16 que contiene el siguiente tenor literal:

"ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandada CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GAYÁN S.L. por la suma de 759,49 euros en concepto de principal, más la de 300 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

-Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contrataron la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con TARGOBANK S.A. y BANKIA S.A. efectuándose telemáticamente el embargo a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiases su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4026000064016416 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ."

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GAYÁN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a veintidós de junio de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 52.258

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7

SEVILLA

EDICTO

Dª Mª CONCEPCION LLORENS GÓMEZ DE LAS CORTINAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2016 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra KUAN CONCRE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 6 de junio de 2016 del tenor literal siguiente:

"DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra KUAN CONCRE S.L. a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, por IMPORTE DE 190,62 euros de principal más otros 75 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DÍAS, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe."

Asímismo el mismo día se dictó DECRETO, que contiene el siguiente tenor literal:

"ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandada KUAN CONCRE S.L. por la suma de 190,62 euros en concepto de principal, más la de 75 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

-Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contrataron la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con. efectuándose telemáticamente el embargo a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiases su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4026000064014016 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ."

Y para que sirva de notificación al demandado KUAN CONCRE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a siete de junio de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 52.260

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2016: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros